

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES POR EL SECTOR DE LA ACUICULTURA (ARTÍCULO 54,1,A DEL REGLAMENTO (UE) NÚM.508/2014, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 15 DE MAYO DE 2014, RELATIVO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA), PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017 (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y POR LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2021), DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

**CONVOCATORIA:** Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 99 de 26/05/23).

**LINEA 241:** Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura.

### ANTECEDENTES

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la actualidad Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 25, de fecha 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al “Desarrollo sostenible de acuicultura marina en Andalucía”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a “Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura”, está contenida en el artículo Art. 54,1. apartado a) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

**Segundo.** En la Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 99 de 26/05/23), se convocan estas ayudas para el año 2022 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 29 de mayo de 2023 y finalizando el 19 de junio del mismo año, ambos inclusive.

**Tercero.** Han sido presentadas un total de 6 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes. Las Delegaciones Territoriales competentes, han remitido a esta Dirección General el correspondiente Certificado, para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

**Cuarto.** La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 20 de junio de 2023, bajo la Presidencia de Dª. Rosa María Villarías Molina, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 31 de julio de 2023, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017; reflejándose, en dicho acta:

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	01/08/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmC35P55FD6K39L2XXWR959G7WB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración.
- Relación de solicitantes propuestos como desfavorables provisionales.

Por todo lo cual se emite la siguiente,

### PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

**Primero.** Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos, relacionados en el Anexo I adjunto a esta propuesta.

**Segundo.** Proponer la lista de solicitantes desfavorables provisionales, que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el Anexo II de esta propuesta, según los motivos que se indican.

**Tercero.** Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución Conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta, en el que las personas o entidades interesadas puedan:

- Las personas o entidades beneficiarias provisionales, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II de la convocatoria, la documentación señalada en el resuelto tercero de la Orden de 16 de mayo de 2023, de convocatoria. Los documentos se presentarán en original, copias autenticadas o copias auténticas.
- Las personas o entidades propuestas como desfavorables provisionales para el otorgamiento de la ayuda, pueden alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las AA.PP, y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Todas las personas o entidades que realicen alegaciones, al igual que las propuestas como beneficiarios provisionales, deberán presentar junto al formulario Anexo II, la documentación señalada en el resuelto tercero de la Orden de 16 de mayo de 2023, de convocatoria.

Los documentos se presentarán en original, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, en relación con los supuestos de fraude y de comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva de 208/99/CE, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la *Declaración responsable* conforme al modelo que figura como Anexo IV de la presente propuesta, junto con el *Certificado de antecedentes penales* actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado en el Registro central de

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	01/08/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmC35P55FD6K39L2XXWR959G7WB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



penados.

1. Anexos adjuntos a esta Propuesta:

**Anexo I:** Listado de solicitantes que se proponen como favorables provisionales para el otorgamiento de las subvenciones por la “Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura”, por orden de prelación, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos.

**Anexo II:** Listado de solicitantes que se proponen como desfavorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas por la “Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura”, según los motivos que se indican.

**Anexo III:** Modelo de Declaración Responsable

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Rosa M.<sup>a</sup> Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	01/08/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmC35P55FD6K39L2XXWR959G7WB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO FAVORABLES PROVISIONALES

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	3.1. Lucro cesante* (Cese unitario/Ha/año)		3.4. Aspectos ambientales**		TOTAL PUNTUACIÓN	15% de la facturación en 2022	Superficie cultivada (Ha) x 400	Lucro cesante	Importe dicamen pericial	Subvención: lucro cesante + importe dicamen pericial
		Cese unitario Ha/año	Puntuación	N.º Ha	Puntuación						
241AND00013	PESQUERÍAS DE ISLA MAYOR, S.L.	364,19 €	1,40	2.430,91	10,00	<b>11,40</b>	397.874,64 €	972.364,00 €	397.874,64 €	5.500,00 €	403.374,64 €
241AND00012	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BAHÍA DE CÁDIZ, S.A.	2.608,80 €	10,00	2,11	0,01	<b>10,01</b>	1.123,80 €	11.247,77 €	844,00 €	800,00 €	1.644,00 €
241AND00015	CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE, S.L.	1.779,76 €	6,82	487,82	2,01	<b>8,83</b>	1.894.047,22 €	195.129,60 €	195.129,60 €	4.000,00 €	199.129,60 €
241AND00010	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA, S.L.	2.136,98 €	8,19	22,62	0,09	<b>8,28</b>	120.510,30 €	9.048,00 €	9.048,00 €	1.000,00 €	10.048,00 €
241AND00016	EXPLOTACIONES MARINAS DEL SUR, S.L.	1.955,60 €	7,50	27,85	0,11	<b>7,61</b>	16.355,31 €	11.141,56 €	11.141,56 €	2.000,00 €	13.141,56 €

## ANEXO II: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO DESFAVORABLES PROVISIONALES

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
241AND00014	A11232824	PISCICOLA DE TREBUJENA S.A.	CÁDIZ	-La explotación para la que se solicita la ayuda no se encuentra incluida en la zona Natura 2000.



ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Identificación del firmante:**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Apellidos:** \_\_\_\_\_

**N.I.F.:** \_\_\_\_\_ **Domicilio:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_

la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Resto de medidas (*Rellenar*)

En su propio nombre

En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*)

\_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

---

---

---

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

---

---

---

Relación de Empresas intermediarias:

---

---

---

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

---

---

---

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

**En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.**

**En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.**

**El Solicitante:**

**Fdo:** \_\_\_\_\_